

SESIONES ORDINARIAS

2014

ORDEN DEL DÍA N° 785

Impreso el día 17 de septiembre de 2014

Término del artículo 113: 26 de septiembre de 2014

COMISIÓN DE SEGURIDAD INTERIOR

SUMARIO: **Incendio** y destrucción de la Casa Radical de la ciudad de Puerto Deseado, provincia de Santa Cruz, ocurrido el día 6 de julio de 2014. Expresión de repudio. **Asseff**. (5.350-D.-2014.)

– José M. Díaz Bancalari. – Andrea F. García. – Gastón Harispe. – Stella M. Leverberg. – Silvia C. Majdalani. – Juan M. Pedrini.

Dictamen de comisión *

Honorable Cámara:

La Comisión de Seguridad Interior ha considerado el proyecto de declaración del señor diputado Asseff por el que se expresa repudio a los responsables que el día 6 de julio de 2014, amparados en el anonimato, incendiaron y destruyeron la Casa Radical de Puerto Deseado, provincia de Santa Cruz; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Su más enérgico repudio a los hechos ocurridos el domingo 6 de julio de 2014, en la ciudad de Puerto Deseado, provincia de Santa Cruz, donde se produjo el incendio y destrucción de la Casa Radical de dicha ciudad.

Sala de la comisión, 9 de septiembre de 2014.

*Carlos M. Kunkel. – Gustavo A. Valdés. –
María del C. Bianchi. – Remo G. Carlotto.*

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Seguridad Interior, al considerar el proyecto de declaración del señor diputado Asseff por el que se expresa repudio a los responsables que el día 6 de julio de 2014, amparados en el anonimato, incendiaron y destruyeron la Casa Radical de Puerto Deseado, provincia de Santa Cruz, luego de su análisis resuelve despacharlo favorablemente.

Carlos M. Kunkel.

ANTECEDENTE

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Su más enérgico repudio a los responsables que el domingo 6 de julio de 2014 amparados en el anonimato, incendiaron y destruyeron la Casa Radical de Puerto Deseado, provincia de Santa Cruz.

Alberto E. Asseff.

* Artículo 108 del reglamento.